	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>PROCESO</b> Administración Planta Física y de los Recursos	
		<b>COMPONENTE</b> PRESTACION DE SERVICIOS	
		Código 1151.20.06.001-2023	Versión 03-09-11

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**1151.20.06.001-2023**

(Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015)

El Licenciado ANGEL MARIA MORALES CASTRILLON identificado con cédula de ciudadanía No. 16.253.006 quien en su calidad de Rector de la Institución Educativa MARIA ANTONIA PENAGOS ,debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 , obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en al Decreto 1510 de 17 Julio de 2013 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con

CLAUDIA CECILIA BURGOS CERTUCHE , el cual contiene:

**1.- Señalamiento de la causal que se invoca:**

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1510 de 17 Julio de 2013, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993<sup>4</sup> son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión..” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere al apoyo a la rectoría, en las funciones que le corresponden a la administración del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas que garanticen la UNA ADECUADA ADMINISTRACION.


**2.- Objeto a contratar:**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL, TESORERIA Y APOYO A LA GESTIÓN DIRECTIVA Y CONTRACTUAL DURANTE EL PERIODO ENERO A MARZO DE 2023

**3. Presupuesto para la contratación:**

**VALOR**            \$            4.800.000,00 CUATRO      MILLONES      OCHOCIENTOS      MIL      PESOS      M/CTE

**FORMA DE PAGO:**            Pagaderos en cuotas mensualizadas con el recibido a entera satisfaccion

	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>PROCESO</b> Administración Planta Física y de los Recursos		
		<b>COMPONENTE</b> PRESTACION DE SERVICIOS		
		Código 1151.20.06.001-2023		Versión 03-09-11

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**1151.20.06.001-2023**

(Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015)

**4.- Lugar de consulta de estudios previos:**

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia de la tesorería ubicada en la CRA 31 No. 15 A 40 y la página <http://mariaantoniapenagos.edu.co/>

Dado en Palmira en Enero 17 de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Lic. ANGEL MARIA MORALES CASTRILLON**  
 Rector